

Canelones, 23 de noviembre de 2010.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para desafectar del uso público el predio Padrón 3751 y conceder el uso del mismo en calidad de comodato por el término de 30 (treinta) años a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Administración Nacional de Puertos para su utilización como colonia de vacaciones, balneario Jaureguiberry, 23ra. Sección Judicial del Departamento.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente devolver los presentes obrados a la Intendencia de Canelones, a fin de que si lo entiende conveniente analice el planteamiento, aportando nueva información sobre el asunto precedentemente señalado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental:

RESUELVE

1. Devuélvase a la Intendencia de Canelones los presentes obrados Carpeta: 5671/09 Entrada: 11161/09 Exp. 2008-81-1010-02908 relacionados con solicitud de anuencia para desafectar del uso público el predio Padrón 3751 y conceder el uso del mismo en calidad de comodato por el término de 30 (treinta) años a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Administración Nacional de Puertos para su utilización como colonia de vacaciones, balneario Jaureguiberry, 23ra. Sección Judicial del Departamento, a fin de que si lo entiende conveniente analice el planteamiento, aportando nueva información sobre el asunto precedentemente señalado.

2. Regístrese, etc.

CARPETA: 5671/09. Entrada: 11161/09 Expte.: 2008-81-1010-02908.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

LC/HR